



**INFORME DE
CONTRATOS
UNIDAD TECNICA
MUNICIPAL**

Ramón Alfredo Paz

Director UTM

Mes de Agosto 2019



Municipalidad de San Francisco de Yojoa
Unidad Técnica Municipal
Informe de Contratos Emitidos en el Mes de AGOSTO 2019



UTM	PROYECTO	CONTRATISTA	OBRA	SERVICIO	LUGAR	MONTO	FECHA DE PAGO	Observaciones
34/2019	Contrato de trabajo por la presentación Artística con el grupo Musical Generación Norteña, presentación artística con Grupo Musical el día Sábado 20 de Julio, en evento de Celebración de Concierto en el AGARIP, y el Viernes 26 de Julio del 2019 en Carnaval Vaquero en el Marco de la Feria Patronal de la Aldea de San Buenaventura. Según Documentación Adjunta. Valor Contrato Lps. 60,000.00 mas 15% ISV Lps. 9,000.00 haciendo un Total de Lps. 69,000.00.	Moisés Murillo Madrid		X	SAN BUENA VENTURA	69,000.00	01/08/2019	-----
22/2019	Contrato de Trabajo por Servicio de Publicidad en Canal de Televisión, trabajo consistente en promover el Turismo de nuestro municipio 8 spot diarios de 40 segundos en el canal de televisión JBN Canal 51 durante 3 meses a razón de Lps. 7,000.00, Contrato del 23 de Mayo al 23 de agosto del 2019, Pago Correspondiente del 23/06/2019 al 23/07/2019. Según Documentación Adjunta.	Sogeila María Alvarado Rodríguez		X	SAN FRANCISCO	8,050.00	01/08/2019	PAGO CORRESPONDIENTE DEL 23/06/2019 AL 23/07/2019



Municipalidad de San Francisco de Yojoa
Unidad Técnica Municipal
Informe de Contratos Emitidos en el Mes de AGOSTO 2019



33/2019	Contrato de Trabajo por Servicio de Sonido con Disco Móvil para Evento de la V Carrera de Colores en Pro de la Construcción del Hogar de Ancianos "Casa de la Misericordia", trabajo consistente en 2.5 Horas de Servicio de Sonido con Disco móvil para dar inicio en la Aldea de Tapiquiales, y 3 Horas de servicio de sonido para amenizar el Final del evento de la Carrera de Colores en la Aldea de Rio Lindo el día 30/06/2019, a Razón de Lps 800.00 c/h. Según Documentación Adjunta.	Roberto Enrique Barahona Guzman		X	VARIAS	4,400.00	05/08/2019	-----
24/2019	Tercer Pago de Contrato de Trabajo por la Fumigación en Todo el Municipio para la Erradicación del Zancudo Transmisor del Dengue, trabajo consistente en la Fumigación con 5 personas en diferentes comunidades del Municipio durante 1 Mes para la erradicación del Zancudo Transmisor del Dengue, Valor Contrato Lps. 20,800.00, realizando Pagos Semanales de Lps. 5,200.00 durante 4 Semanas, Pago Correspondiente a la Semana del 22 al 26 de Julio del 2019. Según Documentacion Adjunta.	Velton Martin Flores Hernández		X	TODO EL MUNICIPIO	5,200.00	05/08/2019	-----



Municipalidad de San Francisco de Yojoa
 Unidad Técnica Municipal
 Informe de Contratos Emitidos en el Mes de AGOSTO 2019



***	<p>Contrato Servicios Técnicos de Informática, consultoría, Mantenimiento preventivo y correctivo de los Equipos Informáticos y la Asesoría a los Instructores en las Aulas Tecnológicas de los Centros de Educación Primaria en todo el Municipio, trabajo consistente en Mantenimiento Preventivo, Permanencia los días Lunes y Viernes de cada semana, Verificar Actualización de Antivirus, Rep. del Equipo, capacitación a personal para manejo apropiado del equipo, capacitar y liderar Instructores asignados en Aulas tecnológicas, Realizar Respaldo de Servidor, 1 vez al mes respaldo de toda información a cada usuario, Establecer Reglamento Interno del uso de los Equipos Informáticos, Vigencia del Contrato del 24 de Junio al 05 de Agosto del 2019. Según Documentación Adjunta.</p>	Danny Yolibeth Romero Gómez		X	SAN FRANCISCO	15,200.00	12/08/2019	
29/2019	<p>Contrato de trabajo por Servicios de Publicidad (Perifoneo en Vehículo Parlante) Anunciando Sobre Recolección de Basura para erradicación del Zancudo transmisor del dengue (Estado de Emergencia en Todo el Municipio), trabajo</p>	Jesús Santiago Varela Madrid		X	TODO RL MUNICIPIO	8,400.00	16/08/2019	-----



Municipalidad de San Francisco de Yojoa
 Unidad Técnica Municipal
 Informe de Contratos Emitidos en el Mes de AGOSTO 2019



	consistente en 6 Horas diarias de Perifoneo en vehículo parlante tipo Motocicleta (Anunciando sobre la recolección de basura para erradicar zancudo en Todo el Municipio, los días 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27 de Junio del 2019, haciendo un total de 42 Horas a razón de Lps. 200.00 cada hora. Según Documentación Adjunta.							
34/2019	Contrato de Trabajo por Servicio de Sonido con Disco Móvil para Eventos de la Feria Patronal de Aldea San Buenaventura 2019, trabajo consistente en 05 horas de servicio de sonido en evento de Karaoke el día 19/07/2019, 2 horas de Sonido en evento de Coronación Reina Infantil el día 19/07/2019, 02 horas de sonido en Coronación de Reina del Carnaval el día 02/08/2019, 05 Horas de sonido en Carnaval el día 02/08/2019, haciendo un total de 14 horas de sonido a Razón de Lps 800.00 c/h. Según Documentación Adjunta.	Roberto Enrique Barahona Guzmán		X	SAN BUENAVENTURA	11,200.00	19/08/2019	-----
36/2019	Contrato de trabajo por Servicios de Publicidad (Perifoneo en Vehículo Parlante) Anunciando Sobre Reunión para tratar tema acerca del Dengue (Estado de Emergencia en Todo el	Jesús Santiago Varela Madrid		X	TODO EL MUNICIPIO	5,400.00	21/08/2019	-----



Municipalidad de San Francisco de Yojoa
 Unidad Técnica Municipal
 Informe de Contratos Emitidos en el Mes de AGOSTO 2019



	Municipio), trabajo consistente en 08 Horas diarias de Perifoneo en vehículo parlante tipo Motocicleta (Anunciando sobre la reunión que se realizó en la Casa de la Cultura para dar capacitación y concientizar a personas de todo el Municipio acerca del Dengue el día Jueves 11/07/2019, publicidad realizada los días 08, 09, 10, de Julio y el día 11 de Julio del 2019, 03 Horas, haciendo un total de 27 Horas a razón de Lps. 200.00 cada hora. Según Documentación Adjunta.							
39/2019	Contrato de trabajo por la Chapia de Predios Municipales en la Cabecera Municipal, trabajo consistente en la chapia de 5 predios municipales ubicados en la cabecera municipal, (1-predio Bo. las acacias, 1-Col. Rocíos del Campo, 2-Predios Col. Buena Vista, 1-predio Col. Jerusalén o Torre 2), a razón de Lps. 840.00 cada uno. Según Documentación Adjunta.	Velton Martin Flores Hernández		X	SAN FRANCISCO	4,200.00	23/08/2019	-----
24/2019	Cuarto y Último Pago de Contrato de Trabajo por la Fumigación en Todo el Municipio para la Erradicación del Zancudo Transmisor del Dengue, trabajo consistente en la Fumigación con 5 personas en diferentes	Velton Martin Flores Hernández		X	TODO EL MUNICIPIO	5,200.00	23/08/2019	ULTIMO PAGO POR EL SERVICIO



Municipalidad de San Francisco de Yojoa
 Unidad Técnica Municipal
 Informe de Contratos Emitidos en el Mes de AGOSTO 2019



	comunidades del Municipio durante 1 Mes para la erradicación del Zancudo Transmisor del Dengue, Valor Contrato Lps. 20,800.00, realizando Pagos Semanales de Lps. 5,200.00 durante 4 Semanas. Según Documentación Adjunta.							
***	Contrato Servicios Técnicos como proveedor Servicios de Consultoría, para desarrollar ejes de Planificación Municipal, en apoyo y consolidación a los diferentes depts. municipales, proyectos varios en el campo, en el marco de la Estructura actual de Municipalidad, siendo las Siguietes tarea 1Reporte UTM, 2. Supervisión de proyecto Alcantarillado Barrio la torre 3. Acompañamiento con Dilcia Redacción y elaboración del plan estratégico comunitario 4.Reunion mesa sectorial de salud brote de dengue 5. Supervisión y reporte de avances de proyecto de camerinos estadio Filiberto Fernández 6. Verificación de Subsanciones del proyecto de copeco 7. Inspección de construcción de sanitarios Balneario Municipal . Vigencia del Contrato del 02 de Enero al 31 de Diciembre del 2019, Pago Corresp. al Mes de	Samuel Hernán Fajardo Muñoz		X	SAN FRANCISCO	13,000.00	28/08/2019	PAGO CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO



Municipalidad de San Francisco de Yojoa
Unidad Técnica Municipal
Informe de Contratos Emitidos en el Mes de AGOSTO 2019

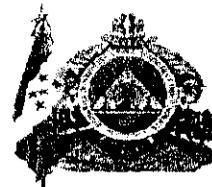
	AGOSTO del Año 2019. Según Documentación Adjunta.												
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--


P.M Ramon Alfredo Paz Alvarenga
Director de la Unidad Técnica Municipal





Municipalidad de San Francisco de Yojoa



CONTRATO DE TRABAJO POR SERVICIO

MSFY/034/2019

Nosotros: Abg. Alfredo Cerros Rivera Alcalde Municipal, en su condición de Representante Legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Cortes con número de Identidad 0508-1974-00278 con Domicilio en la Colonia Aurora de la Comunidad de Rio Lindo, Municipio de San Francisco de Yojoa del Departamento de Cortés, quien actúa en condición de Alcalde Municipal Según Acuerdo No. 22-2017 Del Tribunal Supremo Electoral el 17 de Diciembre del 2017, Publicado en el Diario Oficial La Gaceta según el Acuerdo N.34520 el día Lunes 18 de Diciembre del 2017, estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa y para celebrar toda Clase de Actos y Contratos quien en adelante se Denominara LA MUNICIPALIDAD una Parte y por la Otra la Sr. **MOISES MURILLO MADRID**, Mayor de Edad, Casado, Identidad No.I607-1951-00124, Solvencia Municipal No. 486609, Con domicilio en La Ciudad de San Pedro Sula, Cortes, Actuando en Condición de Contratista Individual de Trabajo, Denominado de Aquí en Adelante EL CONTRATISTA, por este Acto acuerdan celebrar como en efecto celebran el Presente contrato Individual de Trabajo que se registrá bajo las Clausulas y condiciones Siguietes de Trabajo.

Primera: LA MUNICIPALIDAD por su parte Otorga en Contrato de Trabajo al CONTRATISTA para que Realice el Siguiete Trabajo:

Proyecto: Presentación Artística con el Grupo Musical Generación Norteña.

A- Presentación artística con el Grupo Musical Generación Norteña para amenizar el rodeo solicitado por AGARIP realizarse el sábado 20 de julio del 2019 y el viernes 26 de julio de 2019 para carnaval vaquero en el marco de la feria patronal de la aldea de San Buenaventura.

Segunda: El valor del Contrato es por el convenido precio de Lps. 60,000.00 (Sesenta Mil Lempiras Exactos) más 15% ISV Lps. 9,000.00 (Nueve Mil Lempiras Exactos) haciendo un total de Lps. 69,000.00 (Sesenta y Nueve Mil Lempiras Exactos).

El cual será Pagado por LA MUNICIPALIDAD al CONTRATISTA de la Siguiete Forma:



En un solo pago, Previo informe presentado por el encargado de proyectos de La Municipalidad, Solicitud y Constancia de AGARIB y el comité de Feria.

Tercera: El contratista se obliga a pagar a la Municipalidad el 3% del valor del Contrato, de conformidad con el artículo Número 277 Tasas de **Bienestar Social** en el numeral "C" del Plan de Arbitrios vigente., pagando por un valor del costo de este contrato la cantidad de **Lps. 2,070.00** (Dos Mil Cero Setenta Lempiras Exactos).

Cuarta: Rescisión del Contrato de Trabajo: LA MUNICIPALIDAD por su parte podrá rescindir el presente Contrato de Trabajo con el CONTRATISTA cuando ocurra cualquiera de las Sigüientes causales.

- A) Por mutuo acuerdo entre las dos partes.
- B) Incumplimiento de Cualquiera de las Obligaciones Estipuladas en el Presente Contrato de Trabajo.
- C) Por Deficiencia o mala ejecución de los Trabajos realizados por el CONTRATISTA (Mano de Obra)
- D) Por Faltas Constantes por EL CONTRATISTA a su centro de Trabajo sin Previa Justificación a LA MUNICIPALIDAD.

Quinta: retención del impuesto sobre la renta artículo 50

Las personas jurídicas de Derecho Público y derecho privado que efectúen pagos o constituyan créditos a favor de personas naturales o jurídicas residentes en honduras, no exoneradas del impuesto sobre la renta, deberán retener y enterar al fisco el doce punto cinco por ciento (12.5%) del monto de los pagos o créditos que efectúen por concepto de honorarios profesionales, dietas comisiones, gratificaciones, bonificaciones y remuneración por servicios técnicos. Se exceptúan de esta disposición los pagos efectuados bajo contrato de trabajo celebrados dentro del ejercicio fiscal y cuyos honorarios como única fuente de ingresos no excedan de los NOVENTA MIL Lempiras (90,000.00) Dichas retenciones no serán aplicables a las personas naturales o jurídicas sujetas al régimen de pagos a cuenta. , **NOTA:** El contratista presente constancia de estar sujeto al régimen de pagos a cuenta.

Sexta: Yo, **MOISÉS MURILLO MADRID**, declaro que es cierto todo lo expuesto por el Señor Alcalde Municipal, en las cláusulas anterior y que acepto en todo y cada una de sus partes este contrato de trabajo.



Para dejar constancia del presente firmamos en el Palacio Municipal de San Francisco de Yojoa, Cortes a los 19 días del Mes de Julio del Año Dos Mil Diecinueve.

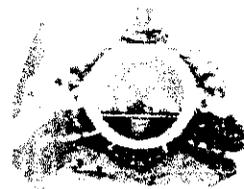



Alfredo Cerros Rivera.
Alcalde Municipal

Moisés Murillo Madrid
Contratista



Municipalidad de San Francisco de Yojoa.



CONTRATO DE TRABAJO POR SERVICIO

MSFY/No.022/2019

Nosotros: Abg. Alfredo Cerros Rivera Alcalde Municipal, en su condición de Representante Legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Cortes con número de Identidad 0508-1974-00278 con Domicilio en la Colonia Aurora de la Comunidad de Rio Lindo, Municipio de San Francisco de Yojoa del Departamento de Cortés, quien actúa en condición de Alcalde Municipal Según Acuerdo No. 1313 Del Tribunal Supremo Electoral el 16 de Diciembre 2013, Publicado en el Diario Oficial La Gaceta según el Acuerdo N.33305 el día Lunes 16 de Diciembre del 2013, estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa y para celebrar toda Clase de Actos y Contratos quien en adelante se Denominara LA MUNICIPALIDAD por una Parte y por la Otra la Sra. **SOGEILA MARIA ALVARADO RODRIGUEZ**, Mayor de Edad Casado, Identidad No. 0801-1974-01855 Solvencia Municipal N°. 406581, RTN.08011974018556 Con Domicilio en la ciudad de san pedro sula Jurisdicción Del Departamento de Cortes, Actuando en Condición de Contratista Individual de Trabajo, Denominado de Aquí en Adelante EL CONTRATISTA, por este Acto acuerdan celebrar como en efecto celebran el Presente contrato Individual de Trabajo que se registrá bajo las Clausulas y condiciones Siguietes de Trabajo.

Primera: LA MUNICIPALIDAD por su parte Otorga en Contrato de Trabajo al CONTRATISTA para que Realice el Siguiete Trabajo:

Proyecto: Trabajos de Servicio de Publicidad en canal de televisión

- Promover el turismo de nuestro municipio 8 spot diarios de 40 segundos cada uno en el canal de televisión JBN CANAL 51 durante 3 meses por un valor cada mes de 7,000.00 (Siete Mil Lempiras Exactos) haciendo un valor total de Lps. 21,000.00 (Veintiún Mil Lempiras Exactos)

Segunda: El valor del Contrato es por el convenido precio de Lps. 21,000.00 (Veintiún Mil Lempiras Exactos) más el 15% ISV Lps. 3,150.00 (Tres Mil Cien



Cincuenta Lempiras exactos) Haciendo un Valor total de Lps. 24, 150.00
(Veinticuatro Mil Ciento Cincuenta Lempiras Exactos).

Pagaderos de la siguiente Forma:

Pagos Mensuales al Finalizar el Servicio de Publicidad previo constancia por UTM, y Memorándum del Sr. Alcalde Municipal.

Tercera: El contratista se obliga a pagar a la Municipalidad el 3% del valor del Contrato, de conformidad con el artículo Número 277 Tasas de Bienestar Social en el numeral "C" del Plan de Arbitrios vigente., pagando la cantidad de **Lps.724.50** (Setecientos Veinticuatro con 50/100 Lempiras Exactos).

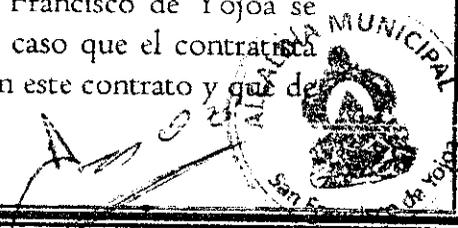
Cuarta: Rescisión del Contrato de Trabajo: LA MUNICIPALIDAD por su parte podrá rescindir el presente Contrato de Trabajo con el CONTRATISTA cuando ocurra cualquiera de las Sigüientes causales.

- A) Por mutuo acuerdo entre las dos partes.
- B) Incumplimiento de Cualquiera de las Obligaciones E
- C) estipuladas en el Presente Contrato de Trabajo.
- D) Por Deficiencia o mala ejecución de los Trabajos realizados por el CONTRATISTA
- E) Por Faltas Constantes por EL CONTRATISTA a su centro de Trabajo sin Previa Justificación a LA MUNICIPALIDAD.

Quinta: retención del impuesto sobre la renta artículo 50

Las personas jurídicas de Derecho Público y derecho privado que efectúen pagos o constituyan créditos a favor de personas naturales o jurídicas residentes en honduras, no exoneradas del impuesto sobre la renta, deberán retener y enterar al fisco el doce punto cinco por ciento (12.5%) del monto de los pagos o créditos que efectúen por concepto de honorarios profesionales, dietas comisiones, gratificaciones, bonificaciones y remuneración por servicios técnicos. Se exceptúan de esta disposición los pagos efectuados bajo contrato de trabajo celebrados dentro del ejercicio fiscal y cuyos honorarios como única fuente de ingresos no excedan de los NOVENTA MIL Lempiras (90,000.00) Dichas retenciones no serán aplicables a las personas naturales o jurídicas sujetas al régimen de pagos a cuenta. , **NOTA:** Pagando la retención por este contrato el valor de Lps. 2,625.00 (Dos Mil Seiscientos Veinticinco Lempiras Exactos).

Sexta: CLAUSULA ESPECIAL: La Municipalidad de San Francisco de Yojoa se libera de toda responsabilidad administrativa, civil o penal en caso que el contratista actué con imprudencia o negligencia en la obra encomendada en este contrato y que de



tales actos resulten daños a terceros y daños materiales. Así mismo la Municipalidad se libera de cualquier indemnización por cualquier accidente por dolo o culpa del contratista al no observar las medidas de prevención o protección de sus trabajadores Durante la realización de la obra.

Sexta: Yo, **SOGEILA MARIA ALVARADO RODRIGUEZ**, que es cierto todo lo expuesto por el Señor Alcalde Municipal, en las cláusulas anterior y que acepto en todo y cada una de sus partes este contrato de trabajo.

Para dejar constancia del presente firmamos en el Palacio Municipal de San Francisco de Yojoa, Cortés a los 23 días del Mes de Mayo del Año Dos Mil Diecinueve.

Abg. Alfredo Cerros Rivera
Alcalde Municipal

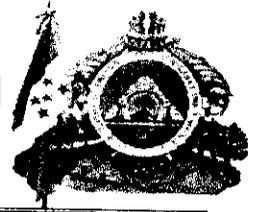


Sogeila Maria Alvarado Rodriguez
Contratista





Municipalidad de San Francisco de Yojoa.



CONTRATO DE TRABAJO POR SERVICIO

MSFY/No.033/2019

Nosotros: Abg. Alfredo Cerros Rivera Alcalde Municipal, en su condición de Representante Legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Cortes con número de Identidad 0508-1974-00278 con Domicilio en la Colonia Aurora de la Comunidad de Rio Lindo, Municipio de San Francisco de Yojoa del Departamento de Cortés, quien actúa en condición de Alcalde Municipal Según Acuerdo No. 22-2017 Del Tribunal Supremo Electoral el 17 de Diciembre del 2017, Publicado en el Diario Oficial La Gaceta según el Acuerdo N.34520 el día Lunes 18 de Diciembre del 2017, estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa y para celebrar toda Clase de Actos y Contratos quien en adelante se Denominara LA MUNICIPALIDAD una Parte y por la Otra el Sr. **ROBERTO ENRIQUE BARAHONA GUZMAN**, Mayor de Edad Soltero, Identidad No. 0508-1968-00227 Solvencia Municipal N°.557429, RTN.05081968002272 Con Domicilio en la comunidad de Rio Lindo Jurisdicción Del Departamento de Cortes, Actuando en Condición de Contratista Individual de Trabajo, Denominado de Aquí en Adelante EL CONTRATISTA , por este Acto acuerdan celebrar como en efecto celebran el Presente contrato Individual 'de Trabajo que se registrá bajo las Clausulas y condiciones Siguietes de Trabajo.

- **Primera:** LA MUNICIPALIDAD por su parte Otorga en Contrato de Trabajo al CONTRATISTA para que Realice el Siguiete Trabajo:

Proyecto: Trabajos de Servicio de Sonido con Disco Móvil para la V carrera de colores en pro de la construcción del hogar de ancianos 'casa de la misericordia'.

- Por 2.50 Horas de Servicios de Sonido con Disco Móvil, para dar inicio a la carrera de colores a realizarse el día 30 de Junio del 2019 en la aldea de Tapiquiales por un valor de Lps.800.00 (Ochocientos Lempiras Exactos)



cada hora, haciendo un valor total de Lps. 2,000.00 (Dos Mil Lempiras Exactos).

- Por 3.00 Horas de Servicios de Sonido con Disco Móvil, para amenizar el final del evento de la carrera de colores en la aldea de Rio Lindo el día 30 de Junio del 2019 por la parroquia San Juan Bautista de Rio Lindo por un valor de Lps.800.00 (Ochocientos Lempiras Exactos) cada hora, haciendo un valor total de Lps. 2,400.00 (Dos Mil Cuatrocientos Lempiras Exactos).

Segunda: El valor del Contrato es por el convenido precio de Lps. 4,400.00 (Cuatro Mil Cuatrocientos Lempiras Exactos) pagaderos de la siguiente Forma:

Un solo pago al Finalizar el Servicio de Discomóvil, previo constancia por UTM, y Solicitud y constancia de la parroquia.

Tercera: El contratista se obliga a pagar a la Municipalidad el 3% del valor del Contrato, de conformidad con el artículo Número 177 sección 1 Tasas de Bienestar Social en el numeral "C" del Plan de Arbitrios vigente., pagando la cantidad de **Lps.132.00** (Ciento Treinta y Dos Lempiras Exactos).

Cuarta: Rescisión del Contrato de Trabajo: LA MUNICIPALIDAD por su parte podrá rescindir el presente Contrato de Trabajo con el CONTRATISTA cuando ocurra cualquiera de las Siguietes causales.

- A) Por mutuo acuerdo entre las dos partes.
- B) Incumplimiento de Cualquiera de las Obligaciones Estipuladas en el Presente Contrato de Trabajo.
- C) Por Deficiencia o mala ejecución de los Trabajos realizados por el CONTRATISTA
- D) Por Faltas Constantes por EL CONTRATISTA a su centro de Trabajo sin Previa Justificación a LA MUNICIPALIDAD.

Quinta: retención del impuesto sobre la renta artículo 50

Las personas jurídicas de Derecho Público y derecho privado que efectúen pagos o constituyan créditos a favor de personas naturales o jurídicas residentes en honduras, no exoneradas del impuesto sobre la renta, deberán retener y enterar al fisco el doce punto cinco por ciento (12.5%) del monto de los pagos o créditos que efectúen por concepto de honorarios profesionales, dietas comisiones, gratificaciones, bonificaciones y remuneración por servicios técnicos. Se exceptúan de esta disposición los pagos efectuados bajo contrato de trabajo celebrados dentro del ejercicio fiscal y cuyos honorarios como única fuente de ingresos no excedan de los NOVENTA MIL Lempiras (90,000.00) Dichas retenciones no serán aplicables a las personas naturales o jurídicas sujetas al régimen de pagos a cuenta. , **NOTA:** El Contratista presento Constancia de pagos a cuenta.



[Handwritten signature]

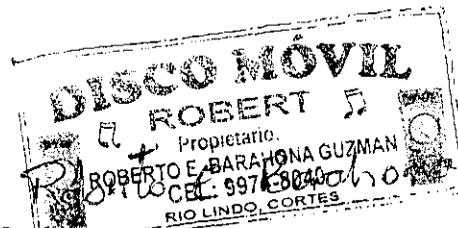
•Sexta: CLAUSULA ESPECIAL: La Municipalidad de San Francisco de Yojoa se libera de toda responsabilidad administrativa, civil o penal en caso que el contratista actúe con imprudencia o negligencia en la obra encomendada en este contrato y que de tales actos resulten daños a terceros y daños materiales. Así mismo la Municipalidad se libera de cualquier indemnización por cualquier accidente por dolo o culpa del contratista al no observar las medidas de prevención o protección de sus trabajadores Durante la realización de la obra.

Séptima: Yo, **ROBERTO ENRIQUE BARAHONA GUZMAN**, que es cierto todo lo expuesto por el Señor Alcalde Municipal, en las cláusulas anterior y que acepto en todo y cada una de sus partes este contrato de trabajo.

Para dejar constancia del presente firmamos en el Palacio Municipal de San Francisco de Yojoa, Cortés a los 29 días del Mes de junio del Año Dos Mil Diecinueve.



Alfredo Cerros Rivera
Alcalde Municipal



Roberto Enrique Barahona Guzmán
Contratista



Municipalidad de San Francisco de Yojoa.



CONTRATO DE TRABAJO POR SERVICIO

MSFY/024/2019

Nosotros: Abg. Alfredo Cerros Rivera Alcalde Municipal, en su condición de Representante Legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Cortes con número de Identidad 0508-1974-00278 con Domicilio en la Colonia Aurora de la Comunidad de Río Lindo, Municipio de San Francisco de Yojoa del Departamento de Cortés, quien actúa en condición de Alcalde Municipal Según Acuerdo No. 1313 Del Tribunal Supremo Electoral el 16 de Diciembre 2013, Publicado en el Diario Oficial La Gaceta según el Acuerdo N.33305 el día Lunes 16 de Diciembre del 2013, estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa y para celebrar toda Clase de Actos y Contratos quien en adelante se Denominara LA MUNICIPALIDAD por una Parte y por la Otra el Sr. **Velton Martín Flores Hernández**, Mayor de Edad Casado, Identidad No.0508-1967-00285 con RTN. 05081967002854 Solvencia Municipal N°. 485137, Con Domicilio en la Comunidad de Río Lindo, Cortés, Jurisdicción San Francisco de Yojoa, Cortes, Actuando en Condición de Contratista Individual de Trabajo, Denominado de Aquí en Adelante EL CONTRATISTA, por este Acto acuerdan celebrar como en efecto celebran el Presente contrato Individual de Trabajo que se registrá bajo las Clausulas y condiciones Siguietes de Trabajo.

Primera: LA MUNICIPALIDAD por su parte Otorga en Contrato de Trabajo al CONTRATISTA para que Realice el Siguiete Trabajo:

Proyecto: FUMIGACION EN TODO EL MUNICIPIO PARA ERRADICACION DEL ZANCUDO TRANSMISOR DEL DENGUE EN TODO EL MUNICIPIO.

- a) Trabajo de Fumigación con 5 personas en diferentes comunidades del municipio durante I mes para la erradicación del zancudo transmisor del dengue haciendo un valor total de Lps. 20,800.000 (Veinte Mil Ochocientos Lempiras Exactos).



Segunda: El valor del Contrato es por el convenido precio de Lps. 20,800.00 (Veinte Mil Ochocientos Lempiras Exactos). Pagadero de la siguiente Forma: Pagos semanales de Lps. 5,200.00 (Cinco Mil Doscientos Lempiras Exactos) Durante 4 Semanas, Según lo Estipulado en el Contrato de Trabajo Firmado en estas Oficinas Municipales Previo Informe presentado por el encargado de proyectos, constancia de UMA y Memorándum del Señor Alcalde y Informe Semanal del Personal de Salud.

Tercera: El contratista se obliga a pagar a la Municipalidad el 3% del valor del Contrato, de conformidad con el artículo Número 277 Tasas de Bienestar Social en el numeral "C" del Plan de Arbitrios vigente., pagando la cantidad de **Lps. 624.00** (Seiscientos Veinticuatro Lempiras Exactos).

Cuarta: Rescisión del Contrato de Trabajo: LA MUNICIPALIDAD por su parte podrá rescindir el presente Contrato de Trabajo con el CONTRATISTA cuando ocurra cualquiera de las Sigüientes causales.

- A) Por mutuo acuerdo entre las dos partes.
- B) Incumplimiento de Cualquiera de las Obligaciones Estipuladas en el Presente Contrato de Trabajo.
- C) Por Deficiencia o mala ejecución de los Trabajos realizados por el CONTRATISTA
- D) Por Faltas Constantes por EL CONTRATISTA a su centro de Trabajo sin Previa Justificación a LA MUNICIPALIDAD.

Quinta: CLAUSULA ESPECIAL: La Municipalidad de San Francisco de Yojoa se libera de toda responsabilidad administrativa, civil o penal en caso que el contratista actué con imprudencia o negligencia en la obra encomendada en este contrato y que de tales actos resulten daños a terceros y daños materiales. Así mismo la Municipalidad se libera de cualquier indemnización por cualquier accidente por dolo o culpa del contratista al no observar las medidas de prevención o protección de sus trabajadores Durante la realización de la obra.

Sexta: El contratista debe portar en todo momento de la ejecución del proyecto, el chaleco reflectivo distintivo de la Municipalidad, una vez finalizado el contrato entregarlo en buen estado y limpio a Tesorería

Séptima: Yo, **Velton Martin Flores Hernández**, que es cierto todo lo expuesto por el Señor Alcalde Municipal, en las cláusulas anterior y que acepto en todo y cada una de sus partes este contrato de trabajo.



Para dejar constancia del presente firmamos en el Palacio Municipal de San Francisco de Yojoa, Cortés a los 10 días del Mes de Junio del Año Dos Mil Diecinueve.



Alfredo Cerros Rivera
Alcalde Municipal

Velton Martin Flores Hernández

Velton Martin Flores Hernández
Contratista



CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS DE INFORMÁTICA

Por una parte: El **Abg. Alfredo Carras Rivera** Alcalde Municipal, en su condición de Representante Legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Cortés con número de Identidad 0508-1974-00278 con Domicilio en la Colonia Aurora de la Comunidad de Rio Lindo, Municipio de San Francisco de Yojoa del Departamento de Cortés, quien actúa en condición de Alcalde Municipal Según Acuerdo No. 22-2017 Del Tribunal Supremo Electoral el 17 de Diciembre del 2017, Publicado en el Diario Oficial La Gaceta según el Acuerdo N.34520 el día Lunes 18 de Diciembre del 2017, estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa y para celebrar toda Clase de Actos y Contratos quien en adelante se Denominara **LA MUNICIPALIDAD**

Y por la otra parte: El **Técnico Danny Yolibeth Romero Gómez**, mayor de edad, soltera, técnico en sistemas informáticos, hondureña, con tarjeta de identidad N° 1006-1999-00970 RTN N° 10061999009701 constancia de pago de impuestos municipales N° 485324 con residencia en la colonia Constantino Rivera de la aldea de Tapiquilares, del Municipio de San Francisco de Yojoa, Departamento de Cortés, actuando en su condición personal.

Ambos declaramos estar en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y salud mental al momento de celebrar como en efecto celebramos el presente **“Contrato de Servicios de Consultoría, Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Equipos Informáticos y la Asesoría a las Instructoras en las Aulas Tecnológicas de los Centros de Educación Primaria en Todo el Municipio”** el que se registrá bajo las clausulas siguientes:

PRIMERA: Del Objetivo del Contrato: La Municipalidad.- Requiere los servicios del **Técnico Danny Yolibeth Romero Gómez** para realizar los Mantenimientos en la Municipalidad y Visitas a las Aulas Tecnológicas en los Centros de Educación Primaria en Todo el Municipio.

SEGUNDA: De los Horarios y Programación del Trabajo: El **Técnico Danny Yolibeth Romero Gómez**, se compromete brindar los servicios los días de lunes a viernes de cada semana de conformidad al horario de oficinas y una visita Quincenal a los Centros de Educación Primaria de acuerdo a la programación correspondiente a un periodo del 24 de Junio al 05 de Agosto del 2019.- Las horas mensuales a la Municipalidad y las visitas a los Centros Educativos serán en horas hábiles.

TERCERA: De las Tareas y Actividades.- Las Tareas y actividades de El **Técnico Danny Yolibeth Romero Gómez** de los servicios contratados incluyen:

1. Realización de mantenimiento preventivo semanal (limpieza, actualización software).
2. Mantener permanencia durante los días lunes y viernes cumpliendo 16 horas semanales.
3. Verificar semanalmente que las actualizaciones de los antivirus estén al día y que los mismos estén vigentes (Serán Proporcionados por la Municipalidad).
4. Las reparaciones se realizarán dentro del palacio municipal, en caso contrario informar por escrito de la misma para previa autorización.
5. Capacitar al personal de la municipalidad al manejo apropiado de los equipos informáticos y de los programas instalados en los mismos así como prevenir los virus en el sistema.
6. Capacitar y liderar a los instructores(as) asignadas a las aulas tecnológicas de los Centros Educativos de Educación Primaria de todo el municipio.
7. Hacer respaldo del servidor diariamente del sistema SAFT.
8. Solicitar una vez al mes el respaldo de toda la información a cada usuario de los equipos informáticos que conforman la red LAN municipal.
9. Establecer mutuo acuerdo plasmado en un reglamento interno del uso de los equipos informáticos, la administración y uso de la información, servicio de internet y dispositivos de almacenamiento externos como USB, Discos Extraíbles ajenos a los asignados de uso meramente de trabajo.- Todas las actividades que realizará el **Técnico Danny Yolibeth Romero Gómez** serán en el marco de un diálogo abierto y constante comunicación con **La Municipalidad**.
10. Todas las actividades que realizara el proveedor de servicios informáticos serán en el marco de un dialogo abierto y constante comunicación con el alcalde Municipal.

CUARTA: De los Productos Esperados.- Los productos esperados de servicios contratados del **Técnico Danny Yolibeth Romero Gómez** incluyen:

1. Plan de trabajo, cronograma de actividad mensual, acordada y aprobada por **La Municipalidad** en formato facilitado para ese fin.
2. La presentación impresa de un informe Mensual de las actividades desarrolladas dentro y fuera del palacio municipal.
3. Lista de asistencia de cada visita a los Centros Educación Primaria.
4. Lista de asistencia en los formatos de la Municipalidad, registrando los datos completos de los asistentes en las capacitaciones realizadas.
5. Facilitar el apoyo necesario a cada departamento de la municipalidad en cuanto asesoría técnica informática que se necesite previa solicitud por escrito y su aprobación por **La Municipalidad**
6. Tener y mantener las estaciones de trabajo (PC) y los sistemas informáticos y de comunicación en un estado de operatividad óptima.
7. todos los programas e insumos y hardware serán proporcionados por el contratante.

QUINTA: De la Responsabilidad de La Municipalidad: Tendrá la responsabilidad de proporcionar al **Técnico Danny Yolibeth Romero Gómez** los Insumos, Software, Hardware, para cualquiera de los servicios necesitados en el **mantenimiento tanto como**

se tendrán que hacer la cancelación de los mismos en...

SEXTA: Del Reconocimiento por los Servicios de Informática: El Técnico Danny Yolibeth Romero Gómez recibirá (L. 12,000.00) Doce mil lempiras exactos mensuales de un valor total de (L. 15,200.00) en un mes con 8 días Pagaderos en la siguiente

le deducirá el día que no asista a la municipalidad o a los centros educativos conforme a su programación de trabajo sin justificación alguna.

Presentará informe original de actividades para los pagos mensuales.

Presentará hoja de trabajo de mantenimiento quincenal firmada por los directores de los departamentos municipales.

Presentará hoja de control de visita a los centros educativos firmada por directores(as).

El proveedor del servicio de informática será acompañado por el auditor municipal el cual se radará a cada centro de educación el 15 de cada mes a efectuar supervisión y auditoria de equipos de informática.

SEPTIMA: Delas Supervisiones.- La Municipalidad será responsable de supervisar las actividades concernientes al trabajo realizado.

ACTAVA: Disposiciones Especiales.- Todos los formatos proporcionados por "La Municipalidad", serán para uso exclusivo de las actividades concernientes bajo este contrato. Los productos generados bajo este contrato serán propiedad de "La Municipalidad" su distribución o reproducción serán bajo autorización exclusiva de "La Municipalidad"

El presente contrato no genera ninguna relación de dependencia laboral entre el proveedor de Servicios de Consultoría" y "La Municipalidad".- Toda modificación o cambio en el presente contrato será acordado y firmado por las partes.

NOVENA: De la Rescisión de los Servicios de Informática :El presente contrato podrá rescindir de mutuo acuerdo o por cualquiera de las partes, en cualquier momento, por circunstancias o eventos más allá del control de las partes o de fuerza mayor previos a un aviso por escrito con quince días de antelación.

DECIMA: De las Disposiciones Especiales: Todos los formatos proporcionados por La Municipalidad serán para el uso exclusivo de actividades concernientes bajo este contrato.- Los productos generados bajo este contrato son de la propiedad de La Municipalidad, su distribución o reproducción será bajo la autorización exclusiva por parte de La Municipalidad.- El presente contrato no genera ninguna relación de dependencia laboral entre La Municipalidad y el Técnico Danny Yolibeth Romero Gómez.- Toda modificación en el presente contrato, será acordada y firmada por ambas partes.

DECIMA PRIMERA: El Técnico Danny Yolibeth Romero Gómez acepta pagar a la municipalidad el 3% del valor del contrato, de conformidad con el artículo N° 277 Tasas de

Bienestar Social en el literal "C" del Plan de Arbitrios Municipal 2019 haciendo un valor total de Lps. 456.00 (Cuatrocientos Cincuenta y Seis Lempiras Exactos).

DECIMA SEGUNDA: Clausula Especial: La **Municipalidad** se libera de toda responsabilidad administrativa, civil o penal en caso que el **Técnico Danny Yolibeth Romero Gómez** actué con imprudencia o negligencia en sus servicios encomendados en este contrato y que de tales actos resulten daños a terceros y daños materiales.- Así mismo **La Municipalidad** se libera de cualquier indemnización por cualquier accidente por dolo o culpa del **Técnico Danny Yolibeth Romero Gómez** al no observar las medidas de prevención o protección de sus trabajadores durante la realización del servicio.

DECIMA TERCERA: Retención del Impuesto Sobre la Renta.-Según artículo Nº 50: Las Personas Jurídicas de Derecho Público y Derecho Privado que efectúen pagos o constituyan créditos a favor de personas naturales o jurídicas residentes en Honduras, no exoneradas del Impuesto Sobre la Renta, deberán retener y enterar al fisco el doce punto cinco por ciento (12.5%) del monto de los pagos o créditos que efectúen por concepto de honorarios profesionales, dietas, comisiones, gratificaciones, bonificaciones y remuneración por servicios técnicos.- Se exceptúan de esta disposición los pagos efectuados bajo contrato de trabajo celebrados dentro del ejercicio fiscal y cuyos honorarios como única fuente de ingresos no excedan de los noventa mil lempiras (L. 90,000.00)dichas retenciones no serán aplicables a las personas naturales o jurídicas sujetas al régimen de pagos a cuenta. Nota: **Pagando la retención por este contrato el valor de Lps. 1,900.00 (Un Mil Novecientos Lempiras Exactos).**

DECIM CUARTA y última clausula: De la Aceptación: **La Municipalidad** y el **Técnico Danny Yolibeth Romero Gómez** declaran que han leído con atención el contenido del espíritu y letra de este contrato y que aceptan en consecuencia todas y cada una de las clausulas y condiciones estipuladas, quienes de conformidad firman el presente en la Alcaldía Municipal de San Francisco de Yojoa, Cortés a los 24 días del mes de Junio del dos mil Diecinueve.


[Signature]
Alfredo Cerros Rivera
Alcalde Municipal

[Signature]
Danny Yolibeth Romero Gómez
Técnico




Municipalidad de San Francisco de Yojoa.



CONTRATO DE TRABAJO POR SERVICIO

MSFY/No.029/2019

Nosotros: Abg. Alfredo Cerros Rivera Alcalde Municipal, en su condición de Representante Legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Cortes con número de Identidad 0508-1974-00278 con Domicilio en la Colonia Aurora de la Comunidad de Rio Lindo, Municipio de San Francisco de Yojoa del Departamento de Cortés, quien actúa en condición de Alcalde Municipal Según Acuerdo No. 1313 Del Tribunal Supremo Electoral el 16 de Diciembre 2013, Publicado en el Diario Oficial La Gaceta según el Acuerdo N.33305 el día Lunes 16 de Diciembre del 2013, estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa y para celebrar toda Clase de Actos y Contratos quien en adelante se Denominara LA MUNICIPALIDAD por una Parte y por la Otra el Sr. **JESUS SANTIAGO VARELA MADRID**, Mayor de Edad Casado, Identidad No. 0107-1976-00046 Solvencia Municipal N°. 557031, RTN.01071976000469 Con Domicilio en la comunidad de Rio Lindo Jurisdicción Del Departamento de Cortes, Actuando en Condición de Contratista Individual de Trabajo, Denominado de Aquí en Adelante EL CONTRATISTA, por este Acto acuerdan celebrar como en efecto celebran el Presente contrato Individual de Trabajo que se regirá bajo las Clausulas y condiciones Siguietes de Trabajo.

Primera: LA MUNICIPALIDAD por su parte Otorga en Contrato de Trabajo al CONTRATISTA para que Realice el Siguiete Trabajo:

Proyecto: Trabajos de Servicio de Publicidad (Perifoneo en vehículo parlante, anunciando sobre recolección de basura para erradicación del zancudo transmisor del dengue (estado de Emergencia en todo el municipio).

- 6.00 horas diarias Perifoneo en vehículo parlante tipo motocicleta (Anunciando Sobre recolección de basura para erradicación del zancudo Trasmisor del dengue) los días 20,21,22,24,25,26,27 de Junio del 2019 haciendo 42.00 horas en los 7 días por día



valor cada hora de Lps. 200.00 (Doscientos Lempiras Exactos) por un valor total de Lps. 8,400.00 (Ocho Mil Cuatrocientos Lempiras Exactos).

Segunda: El valor del Contrato es por el convenido precio de Lps. 8,400.00 (Ocho Mil Cuatrocientos Lempiras Exactos).

Pagaderos de la siguiente Forma:

Un Solo Pago al Finalizar el Servicio de Publicidad previo constancia por UTM, y Memorándum del Sr. Alcalde Municipal.

Tercera: El contratista se obliga a pagar a la Municipalidad el 3% del valor del Contrato, de conformidad con el artículo Número 277 Tasas de Bienestar Social en el numeral "C" del Plan de Arbitrios vigente., pagando la cantidad de **Lps. 252.00** (Doscientos Cincuenta y Dos Lempiras Exactos).

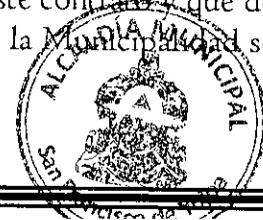
Cuarta: Rescisión del Contrato de Trabajo: LA MUNICIPALIDAD por su parte podrá rescindir el presente Contrato de Trabajo con el CONTRATISTA cuando ocurra cualquiera de las Siguietes causales.

- A) Por mutuo acuerdo entre las dos partes.
- B) Incumplimiento de Cualquiera de las Obligaciones E
- C) estipuladas en el Presente Contrato de Trabajo.
- D) Por Deficiencia o mala ejecución de los Trabajos realizados por el CONTRATISTA
- E) Por Faltas Constantes por EL CONTRATISTA a su centro de Trabajo sin Previa Justificación a LA MUNICIPALIDAD.

Quinta: retención del impuesto sobre la renta artículo 50

Las personas jurídicas de Derecho Público y derecho privado que efectúen pagos o constituyan créditos a favor de personas naturales o jurídicas residentes en honduras, no exoneradas del impuesto sobre la renta, deberán retener y enterar al fisco el doce punto cinco por ciento (12.5%) del monto de los pagos o créditos que efectúen por concepto de honorarios profesionales, dietas comisiones, gratificaciones, bonificaciones y remuneración por servicios técnicos. Se exceptúan de esta disposición los pagos efectuados bajo contrato de trabajo celebrados dentro del ejercicio fiscal y cuyos honorarios como única fuente de ingresos no excedan de los NOVENTA MIL Lempiras (90,000.00) Dichas retenciones no serán aplicables a las personas naturales o jurídicas sujetas al régimen de pagos a cuenta. , **NOTA:** El Contratista Presento Constancia de estar sujeto al régimen de pagos a Cuenta.

Sexta: CLAUSULA ESPECIAL: La Municipalidad de San Francisco de Yojoa se libera de toda responsabilidad administrativa, civil o penal en caso que el contratista actué con imprudencia o negligencia en la obra encomendada en este contrato y que de tales actos resulten daños a terceros y daños materiales. Así mismo la Municipalidad se

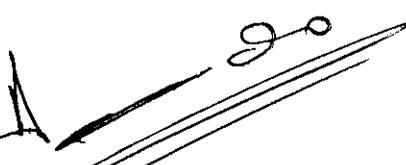


libera de cualquier indemnización por cualquier accidente por dolo o culpa del contratista al no observar las medidas de prevención o protección de sus trabajadores Durante la realización de la obra.

Sexta: Yo, **JESUS SANTIAGO VARELA MADRID**, que es cierto todo lo expuesto por el Señor Alcalde Municipal, en las cláusulas anterior y que acepto en todo y cada una de sus partes este contrato de trabajo.

Para dejar constancia del presente firmamos en el Palacio Municipal de San Francisco de Yojoa, Cortés a los 20 días del Mes de Junio del Año Dos Mil Diecinueve.



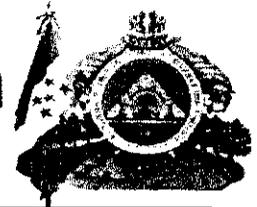

Alfredo Cerros Rivera
Alcalde Municipal



Jesús Santiago Varela Madrid
RÍO LINDO SAN FRANCISCO DE YOJOA, CORTÉS
Contratista



Municipalidad de San Francisco de Yojoa.



CONTRATO DE TRABAJO POR SERVICIO

MSFY/No.034/2019

Nosotros: Abg. Alfredo Cerros Rivera Alcalde Municipal, en su condición de Representante Legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Cortes con número de Identidad 0508-1974-00278 con Domicilio en la Colonia Aurora de la Comunidad de Rio Lindo, Municipio de San Francisco de Yojoa del Departamento de Cortés, quien actúa en condición de Alcalde Municipal Según Acuerdo No. 22-2017 Del Tribunal Supremo Electoral el 17 de Diciembre del 2017, Publicado en el Diario Oficial La Gaceta según el Acuerdo N.34520 el día Lunes 18 de Diciembre del 2017, estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa y para celebrar toda Clase de Actos y Contratos quien en adelante se Denominara LA MUNICIPALIDAD una Parte y por la Otra el Sr. **ROBERTO ENRIQUE BARAHONA GUZMAN**, Mayor de Edad Soltero, Identidad No. 0508-1968-00227 Solvencia Municipal N°.557429, RTN.05081968002272 Con Domicilio en la comunidad de Rio Lindo Jurisdicción Del Departamento de Cortes, Actuando en Condición de Contratista Individual de Trabajo, Denominado de Aquí en Adelante EL CONTRATISTA , por este Acto acuerdan celebrar como en efecto celebran el Presente contrato Individual de Trabajo que se registrá bajo las Clausulas y condiciones Siguietes de Trabajo.

Primera: LA MUNICIPALIDAD por su parte Otorga en Contrato de Trabajo al CONTRATISTA para que Realice el Siguiete Trabajo:

Proyecto: Trabajos de Servicio de Sonido con Disco Móvil para diferentes eventos en el marco de la feria de San Buenaventura.

- Por 5.00 Horas de Servicios de Sonido con Disco Móvil, para llevar a cabo el karaoke en la en el marco de la feria de San Buenaventura a realizarse el 19 de Julio del 2019 por un valor de Lps.800.00 (Ochocientos Lempiras Exactos) cada hora, haciendo un valor total de Lps. 4,000.00 (Cuatro Mil Lempiras Exactos).



- Por 2.00 horas de servicio de sonido con disco móvil para llevar a cabo la coronación de la reina infantil el 19 de Julio del 2019 por un valor de Lps.800.00 (Ochocientos Lempiras Exactos) cada hora, haciendo un valor total de Lps. 1,600.00 (Un Mil Seiscientos Lempiras Exactos).
- Por 2.00 horas de servicio de sonido con disco móvil para llevar a cabo la coronación de la reina del Carnaval el 02 de Agosto del 2019 por un valor de Lps.800.00 (Ochocientos Lempiras Exactos) cada hora, haciendo un valor total de Lps. 1,600.00 (Un Mil Seiscientos Lempiras Exactos).
- Por 5.00 Horas de Servicios de Sonido con Disco Móvil, para llevar a cabo el Carnaval en la en el marco de la feria de San Buenaventura a realizarse el 02 de Agosto del 2019 por un valor de Lps.800.00 (Ochocientos Lempiras Exactos) cada hora, haciendo un valor total de Lps. 4,000.00 (Cuatro Mil Lempiras Exactos).

Segunda: El valor del Contrato es por el convenido precio de Lps. 11,200.00 (Once Mil Doscientos Lempiras Exactos) pagaderos de la siguiente Forma:

Un solo pago al Finalizar el Servicio de Discomóvil, previo constancia por UTM, y Solicitud y constancia del Comité de Feria.

Tercera: El contratista se obliga a pagar a la Municipalidad el 3% del valor del Contrato, de conformidad con el artículo Número 177 sección 1 Tasas de Bienestar Social en el numeral "C" del Plan de Arbitrios vigente., pagando la cantidad de **Lps.336.00** (Trescientos Treinta y Seis Lempiras Exactos).

Cuarta: Rescisión del Contrato de Trabajo: LA MUNICIPALIDAD por su parte podrá rescindir el presente Contrato de Trabajo con el CONTRATISTA cuando ocurra cualquiera de las Siguietes causales.

- A) Por mutuo acuerdo entre las dos partes.
- B) Incumplimiento de Cualquiera de las Obligaciones Estipuladas en el Presente Contrato de Trabajo.
- C) Por Deficiencia o mala ejecución de los Trabajos realizados por el CONTRATISTA
- D) Por Faltas Constantes por EL CONTRATISTA a su centro de Trabajo sin Previa Justificación a LA MUNICIPALIDAD.

Quinta: retención del impuesto sobre la renta artículo 50

Las personas jurídicas de Derecho Público y derecho privado que efectúen pagos o constituyan créditos a favor de personas naturales o jurídicas residentes en honduras, no exoneradas del impuesto sobre la renta, deberán retener y enterar al fisco el doce punto cinco por ciento (12.5%) del monto de los pagos o créditos que efectúen por concepto de honorarios profesionales, dietas comisiones gratificaciones, bonificaciones y remuneración por servicios técnicos. Se exceptúan de esta disposición los pagos efectuados bajo contrato de trabajo celebrados



dentro del ejercicio fiscal y cuyos honorarios como única fuente de ingresos no excedan de los NOVENTA MIL Lempiras (90,000.00) Dichas retenciones no serán aplicables a las personas naturales o jurídicas sujetas al régimen de pagos a cuenta. , **NOTA: El Contratista presento Constancia de pagos a cuenta.**

Sexta: CLAUSULA ESPECIAL: La Municipalidad de San Francisco de Yojoa se libera de toda responsabilidad administrativa, civil o penal en caso que el contratista actué con imprudencia o negligencia en la obra encomendada en este contrato y que de tales actos resulten daños a terceros y daños materiales. Así mismo la Municipalidad se libera de cualquier indemnización por cualquier accidente por dolo o culpa del contratista al no observar las medidas de prevención o protección de sus trabajadores Durante la realización de la obra.

Séptima: Yo, **ROBERTO ENRIQUE BARAHONA GUZMAN**, que es cierto todo lo expuesto por el Señor Alcalde Municipal, en las cláusulas anterior y que acepto en todo y cada una de sus partes este contrato de trabajo.

Para dejar constancia del presente firmamos en el Palacio Municipal de San Francisco de Yojoa, Cortés a los 19 días del Mes de julio del Año Dos Mil Diecinueve.



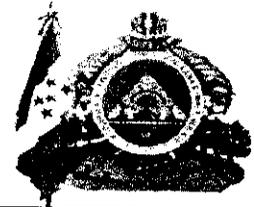
Alfredo Cerros Rivera
Alcalde Municipal

Roberto E. Barahona Guzman
Roberto Enrique Barahona Guzman
Contratista





Municipalidad de San Francisco de Yojoa.



CONTRATO DE TRABAJO POR SERVICIO

MSFY/No.036/2019

Nosotros: Abg. Alfredo Cerros Rivera Alcalde Municipal, en su condición de Representante Legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Cortes con número de Identidad 0508-1974-00278 con Domicilio en la Colonia Aurora de la Comunidad de Rio Lindo, Municipio de San Francisco de Yojoa del Departamento de Cortés, quien actúa en condición de Alcalde Municipal Según Acuerdo No. 1313 Del Tribunal Supremo Electoral el 16 de Diciembre 2013, Publicado en el Diario Oficial La Gaceta según el Acuerdo N.33305 el día Lunes 16 de Diciembre del 2013, estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa y para celebrar toda Clase de Actos y Contratos quien en adelante se Denominara LA MUNICIPALIDAD por una Parte y por la Otra el Sr. **JESUS SANTIAGO VARELA MADRID**, Mayor de Edad Casado, Identidad No. 0107-1976-00046 Solvencia Municipal N°. 557031, RTN.01071976000469 Con Domicilio en la comunidad de Rio Lindo Jurisdicción Del Departamento de Cortes, Actuando en Condición de Contratista Individual de Trabajo, Denominado de Aquí en Adelante EL CONTRATISTA, por este Acto acuerdan celebrar como en efecto celebran el Presente contrato Individual de Trabajo que se registrá bajo las Clausulas y condiciones Siguietes de Trabajo.

Primera: LA MUNICIPALIDAD por su parte Otorga en Contrato de Trabajo al CONTRATISTA para que Realice el Siguiete Trabajo:

Proyecto: Trabajos de Servicio de Publicidad (Perifoneo en vehículo parlante, anunciando sobre Reunión que se llevara a cabo el 11 de Julio del 2019 para tratar tema acerca del dengue.

- 8.00 horas diarias Perifoneo en vehículo parlante tipo motocicleta (Anunciando Sobre la reunión que se llevara a cabo en la casa de la cultura para dar capacitación y concientizar las personas de todo el Municipio a cerca del dengue el día Jueves 11 de Julio del 2019 los días 08,09 y 10 de Julio del 2019 haciendo 24.00 horas en los 3 días por un día cada hora)



Lps. 200.00 (Doscientos Lempiras Exactos) por un valor total de Lps. 4,800.00 (Cuatro Mil Ochocientos Lempiras Exactos).

- 3.00 horas de Perifoneo en vehículo parlante tipo motociclera (Anunciando Sobre la reunión que se llevara a cabo en la casa de la cultura para dar capacitación y consientizar las personas de todo el Municipio a cerca del dengue el día Jueves 11 de Julio del 2019) el día 11 de Julio del 2019 haciendo por un valor cada hora de Lps. 200.00 (Doscientos Lempiras Exactos) por un valor total de Lps. 600.00 (Seiscientos Lempiras Exactos).

Segunda: El valor del Contrato es por el convenido precio de Lps. 5,400.00 (Cinco Mil Cuatrocientos Lempiras Exactos).

Pagaderos de la siguiente Forma:

Un Solo Pago al Finalizar el Servicio de Publicidad previo constancia por UTM, y Memorándum del Sr. Alcalde Municipal.

Tercera: El contratista se obliga a pagar a la Municipalidad el 3% del valor del Contrato, de conformidad con el artículo Número 277 Tasas de Bienestar Social en el numeral "C" del Plan de Arbitrios vigente., pagando la cantidad de **Lps. 162.00.00** (Ciento Sesenta y Dos Lempiras Exactos).

Cuarta: Rescisión del Contrato de Trabajo: LA MUNICIPALIDAD por su parte podrá rescindir el presente Contrato de Trabajo con el CONTRATISTA cuando ocurra cualquiera de las Siguietes causales.

- A) Por mutuo acuerdo entre las dos partes.
- B) Incumplimiento de Cualquiera de las Obligaciones E
- C) estipuladas en el Presente Contrato de Trabajo.
- D) Por Deficiencia o mala ejecución de los Trabajos realizados por el CONTRATISTA
- E) Por Faltas Constantes por EL CONTRATISTA a su centro de Trabajo sin Previa Justificación a LA MUNICIPALIDAD.

Quinta: retención del impuesto sobre la renta artículo 50

Las personas jurídicas de Derecho Público y derecho privado que efectúen pagos o constituyan créditos a favor de personas naturales o jurídicas residentes en honduras, no exoneradas del impuesto sobre la renta, deberán retener y enterar al fisco el doce punto cinco por ciento (12.5%) del monto de los pagos o créditos que efectúen por concepto de honorarios profesionales, dietas comisiones, gratificaciones, bonificaciones y remuneración por servicios técnicos. Se exceptúan de esta disposición los pagos efectuados bajo contrato de trabajo celebrados dentro del ejercicio fiscal y cuyos honorarios como única fuente de ingresos no excedan de los NOVENTA MIL Lempiras (90,000.00) Dichas retenciones no serán aplicables a las personas naturales o jurídicas sujetas al régimen de pagos a cuenta. , **NOTA:** El Contratista Presento Constancia de estar sujeto al régimen de pagos a Cuenta.



Sexta: CLAUSULA ESPECIAL: La Municipalidad de San Francisco de Yojoa se libera de toda responsabilidad administrativa, civil o penal en caso que el contratista actúe con imprudencia o negligencia en la obra encomendada en este contrato y que de tales actos resulten daños a terceros y daños materiales. Así mismo la Municipalidad se libera de cualquier indemnización por cualquier accidente por dolo o culpa del contratista al no observar las medidas de prevención o protección de sus trabajadores Durante la realización de la obra.

Sexta: Yo, **JESÚS SANTIAGO VARELA MADRID**, que es cierto todo lo expuesto por el Señor Alcalde Municipal, en las cláusulas anterior y que acepto en todo y cada una de sus partes este contrato de trabajo.

Para dejar constancia del presente firmamos en el Palacio Municipal de San Francisco de Yojoa, Cortés a los 08 días del Mes de Julio del Año Dos Mil Diecinueve.



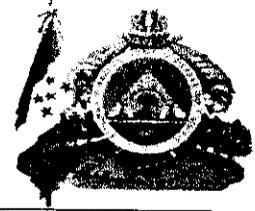
Armando Cerros Rivera
Alcalde Municipal



Jesús Santiago Varela Madrid
Contratista



Municipalidad de San Francisco de Yojoa.



CONTRATO DE TRABAJO POR SERVICIO

MSFY/039/2019

Nosotros: Abg. Alfredo Cerros Rivera Alcalde Municipal, en su condición de Representante Legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Cortes con número de Identidad 0508-1974-00278 con Domicilio en la Colonia Aurora de la Comunidad de Rio Lindo, Municipio de San Francisco de Yojoa del Departamento de Cortés, quien actúa en condición de Alcalde Municipal Según Acuerdo No. I3I3 Del Tribunal Supremo Electoral el 16 de Diciembre 2013, Publicado en el Diario Oficial La Gaceta según el Acuerdo N.33305 el día Lunes 16 de Diciembre del 2013, estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa y para celebrar toda Clase de Actos y Contratos quien en adelante se Denominara LA MUNICIPALIDAD por una Parte y por la Otra el Sr. **Velton Martin Flores Hernández**, Mayor de Edad Casado, Identidad No.0508-1967-00285 con RTN. 05081967002854 Solvencia Municipal N°. 485137, Con Domicilio en la Comunidad de Río Lindo, Cortés, Jurisdicción San Francisco de Yojoa , Cortes, Actuando en Condición de Contratista Individual de Trabajo, Denominado de Aquí en Adelante EL CONTRATISTA , por este Acto acuerdan celebrar como en efecto celebran el Presente contrato Individual de Trabajo que se regirá bajo las Clausulas y condiciones Siguietes de Trabajo.

Primera: LA MUNICIPALIDAD por su parte Otorga en Contrato de Trabajo al CONTRATISTA para que Realice el Siguiete Trabajo:

Proyecto: CHAPIA DE PREDIOS MUNICIPALES EN LA CABECERA MUNICIPAL

- a) Chapia de 5 predios Municipales ubicados en la cabecera Municipal (I-Barrio Las Acacias, 1 en Col. Rocíos del Campo, 2 en la Colonia Buena vista, 1 en la colonia Jerusalén). por un Valor cada uno de Lps. 840.00 (Ochocientos Cuarenta Lempiras Exactos) haciendo un valor total de Lps. 4200.00 (Cuatro Mil Doscientos Lempiras Exactos).



Segunda: El valor del Contrato es por el convenido precio de Lps. 4,200.00 (Cuatro Mil Doscientos Lempiras Exactos). Pagadero de la siguiente Forma:

Un solo pago al finalizar el servicio Según lo Estipulado en el Contrato de Trabajo Firmado en estas Oficinas Municipales Previo Informe presentado por el encargado de proyectos, constancia de UMA y Memorándum del Señor Alcalde.

Tercera: El contratista se obliga a pagar a la Municipalidad el 3% del valor del Contrato, de conformidad con el artículo Número 277 Tasas de Bienestar Social en el numeral "C" del Plan de Arbitrios vigente., pagando la cantidad de **Lps. 126.00** (Ciento Veintiseis Lempiras Exactos).

Cuarta: Rescisión del Contrato de Trabajo: LA MUNICIPALIDAD por su parte podrá rescindir el presente Contrato de Trabajo con el CONTRATISTA cuando ocurra cualquiera de las Siguietes causales.

- A) Por mutuo acuerdo entre las dos partes.
- B) Incumplimiento de Cualquiera de las Obligaciones Estipuladas en el Presente Contrato de Trabajo.
- C) Por Deficiencia o mala ejecución de los Trabajos realizados por el CONTRATISTA
- D) Por Faltas Constantes por EL CONTRATISTA a su centro de Trabajo sin Previa Justificación a LA MUNICIPALIDAD.

Quinta: **CLAUSULA ESPECIAL:** La Municipalidad de San Francisco de Yojoa se libera de toda responsabilidad administrativa, civil o penal en caso que el contratista actué con imprudencia o negligencia en la obra encomendada en este contrato y que de tales actos resulten daños a terceros y daños materiales. Así mismo la Municipalidad se libera de cualquier indemnización por cualquier accidente por dolo o culpa del contratista al no observar las medidas de prevención o protección de sus trabajadores Durante la realización de la obra.

Sexta: El contratista debe portar en todo momento de la ejecución del proyecto, el chaleco reflectivo distintivo de la Municipalidad, una vez finalizado el contrato entregarlo en buen estado y limpio a Tesorería

Séptima: Yo, **Velton Martin Flores Hernández**, que es cierto todo lo expuesto por el Señor Alcalde Municipal, en las cláusulas anterior y que acepto en todo y cada una de sus partes este contrato de trabajo.



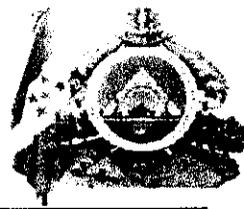
Para dejar constancia del presente firmamos en el Palacio Municipal de San Francisco de Yojoa, Cortés a los 05 días del Mes de Agosto del Año Dos Mil Diecinueve.



Velton Martin Flores
Velton Martin Flores Hernández
Contratista



Municipalidad de San Francisco de Yojoa.



CONTRATO DE TRABAJO POR SERVICIO

MSFY/024/2019

Nosotros: Abg. Alfredo Cerros Rivera Alcalde Municipal, en su condición de Representante Legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Cortes con número de Identidad 0508-1974-00278 con Domicilio en la Colonia Aurora de la Comunidad de Río Lindo, Municipio de San Francisco de Yojoa del Departamento de Cortés, quien actúa en condición de Alcalde Municipal Según Acuerdo No. 1313 Del Tribunal Supremo Electoral el 16 de Diciembre 2013, Publicado en el Diario Oficial La Gaceta según el Acuerdo N.33305 el día Lunes 16 de Diciembre del 2013, estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa y para celebrar toda Clase de Actos y Contratos quien en adelante se Denominara LA MUNICIPALIDAD por una Parte y por la Otra el Sr. **Velton Martin Flores Hernández**, Mayor de Edad Casado, Identidad No.0508-1967-00285 con RTN. 05081967002854 Solvencia Municipal N°. 485137, Con Domicilio en la Comunidad de Río Lindo, Cortés, Jurisdicción San Francisco de Yojoa, Cortes, Actuando en Condición de Contratista Individual de Trabajo, Denominado de Aquí en Adelante EL CONTRATISTA, por este Acto acuerdan celebrar como en efecto celebran el Presente contrato Individual de Trabajo que se registrá bajo las Clausulas y condiciones Siguyentes de Trabajo.

Primera: LA MUNICIPALIDAD por su parte Otorga en Contrato de Trabajo al CONTRATISTA para que Realice el Siguyente Trabajo:

Proyecto: FUMIGACION EN TODO EL MUNICIPIO PARA ERRADICACION DEL ZANCUDO TRANSMISOR DEL DENGUE EN TODO EL MUNICIPIO.

- a) Trabajo de Fumigación con 5 personas en diferentes comunidades del municipio durante 1 mes para la erradicación del zancudo transmisor del dengue haciendo un valor total de Lps. 20,800.000 (Veinte Mil Ochocientos Lempiras Exactos).



Segunda: El valor del Contrato es por el convenido precio de Lps. 20,800.00 (Veinte Mil Ochocientos Lempiras Exactos). Pagadero de la siguiente Forma: Pagos semanales de Lps. 5,200.00 (Cinco Mil Doscientos Lempiras Exactos) Durante 4 Semanas, Según lo Estipulado en el Contrato de Trabajo Firmado en estas Oficinas Municipales Previo Informe presentado por el encargado de proyectos, constancia de UMA y Memorándum del Señor Alcalde y Informe Semanal del Pesonal de Salud.

Tercera: El contratista se obliga a pagar a la Municipalidad el 3% del valor del Contrato, de conformidad con el artículo Número 277 Tasas de Bienestar Social en el numeral "C" del Plan de Arbitrios vigente., pagando la cantidad de **Lps. 624.00** (Seiscientos Veinticuatro Lempiras Exactos).

Cuarta: Rescisión del Contrato de Trabajo: LA MUNICIPALIDAD por su parte podrá rescindir el presente Contrato de Trabajo con el CONTRATISTA cuando ocurra cualquiera de las Siguietes causales.

- A) Por mutuo acuerdo entre las dos partes.
- B) Incumplimiento de Cualquiera de las Obligaciones Estipuladas en el Presente Contrato de Trabajo.
- C) Por Deficiencia o mala ejecución de los Trabajos realizados por el CONTRATISTA
- D) Por Faltas Constantes por EL CONTRATISTA a su centro de Trabajo sin Previa Justificación a LA MUNICIPALIDAD.

Quinta: CLAUSULA ESPECIAL: La Municipalidad de San Francisco de Yojoa se libera de toda responsabilidad administrativa, civil o penal en caso que el contratista actué con imprudencia o negligencia en la obra encomendada en este contrato y que de tales actos resulten daños a terceros y daños materiales. Así mismo la Municipalidad se libera de cualquier indemnización por cualquier accidente por dolo o culpa del contratista al no observar las medidas de prevención o protección de sus trabajadores Durante la realización de la obra.

Sexta: El contratista debe portar en todo momento de la ejecución del proyecto, el chaleco reflectivo distintivo de la Municipalidad, una vez finalizado el contrato entregarlo en buen estado y limpio a Tesorería

Séptima: Yo, **Velton Martin Flores Hernández**, que es cierto todo lo expuesto por el Señor Alcalde Municipal, en las cláusulas anterior y que acepto en todo y cada una de sus partes este contrato de trabajo.



Para dejar constancia del presente firmamos en el Palacio Municipal de San Francisco de Yojoa, Cortés a los 10 días del Mes de Junio del Año Dos Mil Diecinueve.



Velton Martin Flores Hernández
Velton Martin Flores Hernández
Contratista



SAN FRANCISCO DE YOJOA,
CORTÉS
EJERCICIO: 2019
Orden de Pago
Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 28/08/2019
Hora : 10:58 a.m.
USUARIO: ANA.FERNANDEZ

Honduras, C.A.

Orden de Pago No.: 19790
L.: 13,000.00

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE
Expediente No.: 4111
Fecha de Emisión: 28/8/2019
No.Cheque/Nota de Debito: 19790
Pague a: SAMUEL HERNAN FAJARDO MUÑOZ Id/RTN: 0511195500238
La Cantidad en Letras: TRECE MIL CON CERO CENTAVOS

Descripción:

Contrato Servicios Técnicos como proveedor Servicios de Consultoría, para desarrollar ejes de Planificación Municipal, en apoyo y consolidación a los diferentes depts municipales, proyectos varios en el campo, en el marco de la Estructura actual de Municipalidad, siendo las Sigüientes tarea 1Reporte UTM, 2. Supervision de proyecto Alcantarillado Barrio la torre 3. Acompañamiento con dilicia Redaccion y elaboracion del plan estrategico comunitario 4.Reunion mesa sectorial de salud brote de dengue 5. supervision y reporte de avances de proyecto de camerinos estadio Filiberto Fernandez 6. Verificacion de Subsanciones del proyecto de copeco 7. inspeccion de construccion de sanitarios Bañeario Municipal . Vigencia del Contrato del 02 de Enero al 31 de Diciembre del 2019, Pago Corresp. al Mes de AGOSTO del Año 2019. Según Documentación Adjunta.

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
12 01 000 001 000 54200 11-001-01	Transferencias a Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro	13,000.00

CODIGO	RETENCIONES DESCRIPCION	MONTO
Total de retenciones:		0.00

CODIGO	RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS DESCRIPCION	MONTO
11-001-01	Transferencia para Gobierno Local	13,000.00
Monto Total:		13,000.00

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	13,000.00
- RETENCIONES	0.00
TOTAL	13,000.00

Firma y Sello de Presupuesto de Yojoa, Cortés

Oficina de Contabilidad

ALCALDÍA MUNICIPAL
San Francisco de Yojoa

Firma y Sello de Tesorería Municipal

TESORERÍA MUNICIPAL

Recibido por: M.F.
Identidad No.: 0511-1955-00238

0s+js/j9JmdJ9kYXHkftxL.GcT+YJaqnZXU/i0hZV7zICXeFhCzEFAuJiEKsy4q06Aq...m5JI93g7LCYTjrn1...COIfZDCBC/EgJW361aBuFvQPRiAVB6P90/3/VY+416
j2eD/O8+YDV6x4Oxh62qjCbfIXx2sl1kiry6opZPCBJUKJp6Yb Tw==